



Cámara de Comercio de Santa Marta para el
Magdalena
Radicado: CCSME19-4454
Fecha: 15/02/2019 5:23 PM
** DocXFlow(R) **

Santa Marta,

Doctora:

PAOLA ANDREA ACHURY MORA

Liquidadora

EPSIFARMA S.A. EN LIQUIDACIÓN

Avenida carrera 45 No 108-27 torre 3 piso 12

Bogotá, D.C.

Ref.: Respuesta a petición de fecha 28 de enero de 2019.

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, amablemente se permite dar respuesta a su petición, radicada en la oficina de asesoría especializada el día 5 de febrero de 2019 bajo el número CCSME19-580, en los siguientes términos:

Para solicitar el cierre y cancelación de la matrícula mercantil de una agencia deberá presentar, el acta donde consta que se reúne el órgano competente, previo procedimiento consagrado en los estatutos y la ley, o carta firmada por el Representante Legal de la entidad, donde consta que se aprueba el **CIERRE Y CANCELACIÓN** de la matrícula de la agencia en la ciudad de Santa Marta, para esto, deberá pagar los valores correspondientes, según la tarifa del registro mercantil para el año 2019, de la siguiente manera:

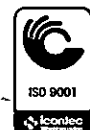
Derechos de inscripción: \$43.000

Impuesto de registro: \$110.400

Cancelación de matrícula: \$11.600

Tenga presente, que el artículo 51 del Decreto 2042 de 2014 establece que "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio, la matrícula mercantil se cancelará definitivamente a solicitud de quien la haya obtenido una vez pague los derechos correspondientes a los años no renovados, los cuales serán cobrados de acuerdo con la tarifa vigente en cada año causado" (el subrayado fuera de texto). Así mismo, el numeral 2.1.3.7. Circular Única 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio expresa: Cuando un comerciante solicite la cancelación de su matrícula mercantil, deberá proceder a cancelar los derechos correspondientes a los años no renovados, inclusive la del año en el que solicita su cancelación, salvo que se encuentre dentro del plazo que la ley le ha otorgado para renovar, es decir, entre el 1º de enero y el 31 de marzo.

Nit: 891.780.160-9
Sede Principal: Avenida del Libertador No. 13-94
Centro Ejecutivo: Calle 23 No. 4-27
Línea única: 420 9909
Sedes en Ciénaga, Fundación, Plato y El Banco
www.ccsm.org.co
Santa Marta - Colombia





Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la matrícula de la agencia indicada en su comunicación se encuentra inactiva, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, antes de solicitar el cierre y cancelación del registro, es necesario realizar la activación de la matrícula mercantil, según establece la Circular Única de la SIC, en el numeral 1.14.2.4 procede así:

"(...)

- En las sociedades por acciones, la solicitud podrá ser presentada por alguno de los miembros de los órganos de administración o fiscalización interna, previamente inscritos en el registro, al momento de la presentación del trámite, esto es, por el representante legal, alguno de los miembros de la junta directiva o por el revisor fiscal. La petición se formulará de forma presencial o a través del mecanismo electrónico establecido para el efecto.

(...)"

Ahora bien, como es de su conocimiento, se encuentra en vigencia la Ley 1727 de 2014, norma que contempla en su artículo 31 que las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social, en los siguientes términos:

"(...)


2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años.

(...)"

En virtud de lo indicado, las Cámaras de Comercio cada año, durante el mes de abril realizan la respectiva revisión y depuración indicada en la norma anterior. Por tanto, para realizar la cancelación de la matrícula mercantil de la agencia EPSIFARMA S.A SAN PEDRO ALEJANDRINO, dando cumplimiento al artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, es necesario esperar el tiempo previsto para la depuración.

Adviértase que en la oportunidad legal, su depuración no se realizó dado que sobre el registro pesaba una medida cautelar de embargo, y revisado nuestro sistema se observa que está, fue levantada como consta en el oficio 80011 emitido por la Contraloría General de la Republica, inscrito bajo el número 6267 del libro VIII, De las medidas cautelares y demandas civiles, de fecha 21/11/2018.

En los mencionados términos, damos respuesta a su petición.


PATRICIA FERNÁNDEZ ESCÁRRAGA
Asesor Especializado

Nit: 891.780.160-9
Sede Principal: Avenida del Libertador No. 13-94
Centro Ejecutivo: Calle 23 No. 4-27
Línea Única: 420 9909
Sedes en Ciénaga, Fundación, Plato y El Baño
www.ccsm.org.co
Santa Marta - Colombia



Certificado GC 2500 - 1